

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE SERVICIOS	MAJA01.04.03.P001.F006	
		VERSIÓN	004

CONTRATO No. 4152.010.26.1.1523-2026

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
SECRETARIA DE MOVILIDAD

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: CARLOS ALBERTO SANTACOLOMA HOYOS C.C. No 94.491.336
Secretario de Movilidad (E) del Distrito de Santiago de Cali
mediante la resolución No. 4137.010.21.0.2093 del veintiocho (28)
de julio de 2026 y acta de posesión No. 702 del veintinueve (29) de
julio de 2026.

CONTRATISTA: SARAVIA BRAVO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA,
identificada con Nit. : 860000888-3, representada por Sonia Janneth
Castillo Munevar identificada con cedula de ciudadanía No.
52.063.414

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN Y
REPARACIÓN DE LOS ALCOHOSENSORES Y
CINEMÓMETROS PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE
MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI, CON EL FIN DE
GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO,
CONFIABILIDAD Y PRECISIÓN EN LAS MEDICIONES DE
ALCOHOL EN ALIENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL FABRICANTE Y LA
NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por
la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES
CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$337.127.000),
incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones nacionales,
departamentales y municipales.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE SERVICIOS	MAJA01.04.03.P001.F006	
		VERSIÓN	004

Entre los suscritos CARLOS ALBERTO SANTACOLOMA HOYOS identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 94.491.336, quien actúa en su calidad de Secretario de Movilidad (E), de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Resolución No. 4137.010.21.0.2093 del veintiocho (28) de julio de 2026, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.010.20.0443 del 08 de mayo de 2026, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE MOVILIDAD, por una parte y SONIA JANNETH CASTILLO MUNEVAR, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 52.063.414, actuando en representación legal de SARAVIA BRAVO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, identificada con Nit. : 860000888-3, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de SERVICIOS, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de contratación directa N° 4152.010.32.1.1523-2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL es garantizar la planeación, gestión, ordenamiento, control, desarrollo armónico y sostenible de la ciudad en los aspectos de tránsito, transporte, seguridad e infraestructura vial y de transporte, en sus distintas modalidades, según artículo 196 del Decreto 516 de 2016 “Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias.” y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión porque con él se busca garantizar el correcto funcionamiento de equipos necesarios para las funciones que desarrollan los agentes de tránsito en vías, mediante el control de la velocidad en estas.
2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es: Se requiere la contratación del servicio especializado de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, calibración metrológica, suministro de repuestos originales e insumos para los alcoholímetros y cinemómetros propiedad de la Secretaria de Movilidad y necesarios para el uso operativo de la entidad, esta contratación constituye una medida necesaria para mitigar los riesgos operativos, técnicos, administrativos, financieros y jurídicos asociados a la indisponibilidad o pérdida de confiabilidad de estos equipos, garantizando la continuidad de las actividades misionales de la Secretaría de Movilidad y la adecuada prestación del servicio público a su cargo.
3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,
4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE MOVILIDAD desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para la selección del contratista de forma objetiva.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE SERVICIOS	MAJA01.04.03.P001.F006	
		VERSIÓN	004

5. Que la propuesta de SARAVIA BRAVO SAS, resultó adjudicataria del proceso de contratación directa dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en la norma para ello.

6. Que por medio de la Resolución 4152.010.21.0.3012 del 31 de Julio de 2026 proferida por el ordenador del gasto SECRETARIA DE MOVILIDAD se autorizó la celebración del presente contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN Y REPARACIÓN DE LOS ALCOHOSENSORES Y CINEMÓMETROS PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, CONFIABILIDAD Y PRECISIÓN EN LAS MEDICIONES DE ALCOHOL EN ALIENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL FABRICANTE Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

1. Prestar el servicio integral de mantenimiento preventivo de los analizadores de aliento (alcohosensores) marca Intoximeters Inc., modelo Alco-Sensor® V XL, y de los cinemómetros marca Kustom Signals Inc., modelo LaserCam 4, realizando mantenimiento correctivo y reemplazo de partes únicamente cuando el diagnóstico técnico lo determine, exista disponibilidad presupuestal y medie autorización previa y escrita del supervisor del contrato, garantizando el correcto funcionamiento de los equipos conforme a las especificaciones técnicas del fabricante y la normatividad vigente.
2. Realizar el diagnóstico técnico individual de cada equipo previo a su intervención, identificando su estado de funcionamiento, los mantenimientos requeridos, las posibles fallas detectadas y las recomendaciones técnicas correspondientes.
3. Elaborar y entregar, por cada equipo intervenido, un informe técnico detallado que contenga el diagnóstico inicial, las actividades ejecutadas, los mantenimientos realizados, las piezas reemplazadas, las calibraciones efectuadas, las pruebas funcionales practicadas, las observaciones técnicas, las recomendaciones y el registro fotográfico cuando resulte procedente.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE SERVICIOS	MAJA01.04.03.P001.F006	
		VERSIÓN	004

4. Ejecutar la calibración metrológica de los alcohosensores y cinemómetros conforme a los procedimientos establecidos por el fabricante, utilizando patrones trazables y métodos técnicamente reconocidos, garantizando el cumplimiento de la normativa técnica y metrológica vigente.
5. Entregar en original y medio digital los certificados individuales de calibración correspondientes a cada equipo intervenido, garantizando la trazabilidad metrológica de los patrones utilizados y el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos por la normatividad vigente.
6. Garantizar que los servicios de mantenimiento y calibración sean ejecutados por personal técnicamente competente y debidamente capacitado para intervenir los equipos objeto del contrato.
7. Contar durante toda la ejecución contractual, directamente o mediante el laboratorio dispuesto para la ejecución del contrato, con acreditación vigente otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC– bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025, cuyo alcance técnico comprenda expresamente la calibración de analizadores de alcohol en aire espirado y de cinemómetros o instrumentos para medición de velocidad, según corresponda al objeto contractual.
8. Garantizar que todos los repuestos, accesorios, componentes e insumos suministrados sean originales, nuevos, sin uso, compatibles con los equipos objeto del contrato y provengan directamente del fabricante o de su canal autorizado de distribución, acreditando su procedencia cuando sea requerido por el supervisor.
9. Instalar únicamente los repuestos y componentes cuya sustitución resulte técnicamente necesaria, previa elaboración del diagnóstico correspondiente y autorización escrita del supervisor del contrato.
10. Entregar a la Secretaría de Movilidad las piezas, componentes o repuestos retirados durante la ejecución del contrato, así como aquellos suministrados para reposición que no sean instalados, con el fin de efectuar el respectivo control e ingreso al almacén institucional cuando corresponda.
11. Garantizar los repuestos, componentes y accesorios suministrados por un término mínimo de seis (6) meses contados a partir de su instalación, así como el correcto funcionamiento de los equipos intervenidos durante la ejecución del contrato y por un término adicional de tres (3) meses contados a partir del recibo final a satisfacción.
12. Asumir integralmente los costos de embalaje, transporte especializado, cargue, descargue, seguros, custodia y demás actividades logísticas necesarias para el traslado de los alcohosensores y cinemómetros entre la Secretaría de Movilidad y el laboratorio donde se ejecutarán los servicios contratados, respondiendo por la pérdida, hurto, daño, deterioro o

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE SERVICIOS	MAJA01.04.03.P001.F006	
		VERSIÓN	004

cualquier afectación ocasionada durante el transporte, almacenamiento o custodia de los equipos hasta su entrega formal a la Entidad.

13. Garantizar la adecuada conservación, almacenamiento, manipulación y custodia de los equipos recibidos durante el proceso de transporte, mantenimiento, calibración y devolución, respondiendo por cualquier afectación ocasionada por acción u omisión del contratista.

14. Responder por la integridad de la información almacenada en los equipos durante el tiempo que permanezcan bajo su custodia, absteniéndose de modificar, eliminar, copiar o divulgar registros, configuraciones, bases de datos o cualquier otra información contenida en los dispositivos, salvo autorización expresa de la Secretaría de Movilidad.

15. Suministrar quince mil (15.000) boquillas originales para los alcohosensores marca Intoximeters Inc., modelo Alco-Sensor® V XL, garantizando que correspondan al diseño original del fabricante, sean compatibles con los equipos institucionales y cumplan las condiciones técnicas y de bioseguridad requeridas.

16. Ejecutar el mantenimiento correctivo únicamente sobre aquellos equipos que técnicamente lo requieran. Cuando como resultado del diagnóstico existan recursos disponibles por repuestos inicialmente presupuestados que no deban instalarse, presentar al supervisor una propuesta técnica y económica para su redistribución en beneficio de los demás equipos objeto del contrato, sin modificar el objeto, el plazo, el valor o el equilibrio económico del contrato y previa autorización escrita del supervisor.

17. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la culminación de cada proceso de mantenimiento y calibración, el informe técnico consolidado acompañado de los certificados de calibración, relación de actividades ejecutadas, piezas reemplazadas, garantías otorgadas y evidencia fotográfica correspondiente.

18. Ejecutar el programa de capacitación técnico-jurídica para el personal designado por la Secretaría de Movilidad sobre la correcta utilización de los alcohosensores, conforme al contenido académico previsto en las especificaciones técnicas del proceso, entregando el material pedagógico, registros de asistencia, evaluaciones y certificados correspondientes.

19. Ejecutar el programa de capacitación para la adecuada operación de los cinemómetros LaserCam 4, instruyendo al personal designado por la Entidad sobre el manejo del equipo, configuración, captura de evidencia, buenas prácticas de operación y conservación, entregando las memorias, registros de asistencia y certificados de participación.

20. Garantizar que las capacitaciones sean impartidas por instructores certificados o autorizados por el fabricante o por el representante exclusivo de la marca en Colombia, acreditando previamente dicha condición ante el supervisor del contrato.

21. Brindar el acompañamiento técnico requerido por la Secretaría de Movilidad durante toda la ejecución contractual para la realización de verificaciones, pruebas funcionales, seguimiento

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE SERVICIOS	MAJA01.04.03.P001.F006	
		VERSIÓN	004

metrológico, puesta en funcionamiento de los equipos, atención de requerimientos técnicos y demás actividades inherentes a su correcta operación, sin generar costos adicionales para la Entidad.

22. Corregir, sin costo adicional para la Secretaría de Movilidad, cualquier falla, error de calibración, defecto de instalación, deficiencia del mantenimiento o incumplimiento de las especificaciones técnicas detectado durante la vigencia de las garantías otorgadas.

23. Realizar la adecuada gestión, manejo y disposición final de las piezas retiradas, residuos electrónicos, baterías, componentes contaminantes y demás elementos generados durante la ejecución del mantenimiento, dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y entregando, cuando sea requerido por la supervisión, los soportes correspondientes.

24. Mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información técnica, operativa, administrativa y documental conocida con ocasión de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla o utilizarla para fines distintos de los autorizados por la Secretaría de Movilidad.

25. Cumplir durante toda la ejecución contractual con las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SG-SST–, acreditando su cumplimiento cuando sea requerido por el supervisor del contrato.

26. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual, siempre que se encuentren dentro del alcance del contrato y no impliquen modificación del objeto, del plazo, del valor o del equilibrio económico contractual.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$337.127.000), incluido IVA.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE MOVILIDAD pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500276384 del 23 de julio de 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL pagará al Contratista el valor del contrato mediante cuotas parciales correspondientes a los bienes suministrados y servicios prestados por el contratista, por los valores ofertados y durante el periodo objeto de cobro. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de las facturas e informes de actividades, la certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor/supervisor del contrato, la factura

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE SERVICIOS	MAJA01.04.03.P001.F006	
		VERSIÓN	004

con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final de supervisión y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

El contratista deberá aportar la siguiente documentación:

1 Factura electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la normatividad tributaria vigente e indicar el número del contrato objeto de pago, especificando los centros de costo o utilidad que le defina la Secretaria de Movilidad.

2 La certificación vigente de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales (Salud, Pensión y ARL) suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso y;

3 Los demás documentos, informes o certificados exigidos por el supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato, cuando a ello hubiere lugar.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el contratista, previos los descuentos de Ley.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE SERVICIOS	MAJA01.04.03.P001.F006	
		VERSIÓN	004

departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

ESTAMPILLAS	%
Pro-Cultura	1,0
Pro-Desarrollo	3,5
Pro-Univalle	2,0
Pro-Hospital	1,0
Pro-Unipacifico	0,5
Adulto Mayor	2,0
Pro-Deportes	2,0
Justicia Familiar	2
TOTAL	13.0

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Movilidad deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Los pagos se realizarán en las fechas programadas por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal y dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de presentación de los siguientes documentos:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE SERVICIOS	MAJA01.04.03.P001.F006	
		VERSIÓN	004

Para que el organismo proceda a realizar el pago del precio del contrato, el contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con la totalidad de los siguientes requisitos:

- Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato.

En caso de que el oferente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

En todo caso, el pago se realizará a treinta (30) días una vez el recibido a satisfacción por parte del supervisor y se ajustará a los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual mensualizado de Caja. (PAC).

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por el Organismo.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudios previos, análisis del sector, resolución de autorización de contratación directa, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE MOVILIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE SERVICIOS	MAJA01.04.03.P001.F006	
		VERSIÓN	004

El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en Normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula segunda del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 8.2. Colaborar con SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE MOVILIDAD en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE MOVILIDAD cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que SECRETARIA DE MOVILIDAD defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE SERVICIOS	MAJA01.04.03.P001.F006	
		VERSIÓN	004

atender en forma directa los requerimientos de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARIA DE MOVILIDAD, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE MOVILIDAD o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE MOVILIDAD le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.9. Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por Normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina SECRETARIA DE MOVILIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. SARA VIA BRAVO SAS es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. SARA VIA BRAVO SAS será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a SECRETARIA DE MOVILIDAD en la ejecución del objeto del presente Contrato.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE SERVICIOS	MAJA01.04.03.P001.F006	
		VERSIÓN	004

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE MOVILIDAD puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con Normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE MOVILIDAD estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE MOVILIDAD puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, se aplicará el UNO POR MIL (1/1000) del valor del contrato, por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa, la cual se aplicará el UNO POR MIL (1/1000) del valor del contrato, sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el 0,10%, del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE SERVICIOS	MAJA01.04.03.P001.F006	
		VERSIÓN	004

Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, SARAVIA BRAVO SAS debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARIA DE MOVILIDAD, a título de indemnización, una suma equivalente a el 20%. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE MOVILIDAD adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE SERVICIOS	MAJA01.04.03.P001.F006	
		VERSIÓN	004

Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	5%	Por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015)	Ampara a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los servicios ejecutados.	20%	Por el plazo de ejecución del Contrato y un (1) año más.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por SECRETARIA DE MOVILIDAD.

El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARIA DE MOVILIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE MOVILIDAD y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. SARAVIA BRAVO SAS no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE MOVILIDAD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE SERVICIOS	MAJA01.04.03.P001.F006	
		VERSIÓN	004

escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARIA DE MOVILIDAD.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE MOVILIDAD, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE MOVILIDAD, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE MOVILIDAD, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE MOVILIDAD con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE SERVICIOS	MAJA01.04.03.P001.F006	
		VERSIÓN	004

ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE MOVILIDAD Nombre: CARLOS ALBERTO SANTACOLOMA HOYOS Cargo: Secretario de Movilidad (E) Dirección: Carrera 3 No. 56-90 Barrio Salomia- Cali Correo electrónico: movilidad@cali.gov.co	SARAVIA BRAVO S.A.S Nombre: Sonia Janneth Castillo Munevar Cargo: Director Administrativo y Gerencia Dirección: Cra 6 # 116- 30 Of 303-304 Teléfono: 6296494 6296393 - 3108126551 Correo electrónico: sonia.c@saraviabravo.com
--	---

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE MOVILIDAD, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto SECRETARIA DE MOVILIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. análisis del sector. 26.3 resolución que autoriza la contratación directa N°. 4152.010.32.1.1523-2026, sus anexos. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al Sistema De Seguridad Social Integral.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE SERVICIOS	MAJA01.04.03.P001.F006	
		VERSIÓN	004

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.
Las actividades previstas en el presente contrato y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

CARLOS ALBERTO SANTACOLOMA
HOYOS
SECRETARIO DE MOVILIDAD (E)

SARAVIA BRAVO SAS
NIT. 860000888-3
Sonia Janneth Castillo Munevar
CC. 52.063.414